

"2025, Año de la Mujer Indígena".



CIRCULAR OAJPJCDMX-03/2025

A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÁREAS DE APOYO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con lo que establece el párrafo segundo del artículo 217 y 218, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, se hace del conocimiento que, con motivo de la temporada festiva de "Navidad" y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 17, 18 fracción XVI, 19 fracciones I y IX, 43 fracción I, inciso E, 50 fracción II, 52 fracciones X y XI y 53 fracciones V, VIII y IX del *Reglamento en Materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para el Poder Judicial de la Ciudad de México*, a fin de prevenir y mitigar situaciones de riesgo dentro de las instalaciones del Poder Judicial de esta Ciudad; el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante **Acuerdo 33-10/2025**, emitido en sesión de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticinco, determinó procedente hacer del conocimiento los aspectos siguientes:

ACCIONES DE PREVENCIÓN EN TEMPORADA NAVIDEÑA.

I. OBJETIVO.

Establecer las medidas preventivas y de preparación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para la temporada decembrina, a fin de reducir riesgos, proteger a las personas y garantizar la operación de los inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México, conforme a la normatividad vigente en la materia y a las funciones de los Comités Internos de Protección Civil.

II. MEDIDA DE PREVENCIÓN.

A. Instalación segura:

- a. Los árboles navideños o elementos decorativos deberán colocarse en zonas que **NO obstruyan rutas de evacuación, zonas de menor riesgo, escaleras, pasillos ni salidas de emergencia** a fin de garantizar la correcta ejecución del protocolo de repliegue y evacuación.
- b. Se deberá garantizar su sujeción y nivelación para evitar caídas que puedan generar lesiones u obstrucciones.
- c. Evitar colocar árboles de navidad o decoraciones cerca de **ventanas o ventanales**, ya que en caso de **sismo o movimiento telúrico** podrían fracturarse y generar lesiones a las personas servidoras públicas o usuarias.
- d. Se deberá **evitar colgar adornos en luminarias, plafones modulares, canaletas o estructuras suspendidas**, ya que estos elementos **no están diseñados para soportar peso adicional**.

"2025, Año de la Mujer Indígena".



B. Distancia a fuentes de calor:

- a. Todo adorno deberá mantenerse a **mínimo un metro de distancia** de luminarias, contactos, equipos eléctricos o cualquier fuente de calor.
- b. No se permitirá el uso de **velas, pirotecnia, lámparas halógenas, dispositivos térmicos o aparatos eléctricos** que generen calor suficiente para iniciar un incendio.

C. Uso de instalaciones eléctricas:

- a. Se prohíbe dentro de las áreas jurisdiccionales o administrativas el uso de **series de luces, extensiones, multicontactos y dispositivos eléctricos** en árboles o adornos, a fin de eliminar riesgos de sobrecalentamiento o cortocircuito.
- b. Previo a la instalación de decoración, se deberán **revisar contactos, ductos y cableado visible** para asegurar que no existan daños o sobrecargas potenciales

D. Protección en Centros de Desarrollo Infantil:

En inmuebles destinados a dichos CENDI, se deberán colocar adornos fuera del alcance de las niñas y los niños, evitando la colocación de piezas pequeñas que puedan provocar ahogamiento, atragantamiento o intoxicación, alineado a lo dispuesto en los artículos 13 y 26 del RGIRPC.

E. Supervisión:

El personal de la Dirección de Protección Civil y los brigadistas integrantes de los Comités Internos de Protección Civil de los diferentes inmuebles, deberán verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos, además de **vigilar, prevenir, intervenir y reportar** cualquier situación de riesgo detectada al interior de sus áreas de trabajo a la Dirección de Protección Civil.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos administrativos y legales conducentes, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones señaladas y contribuir a la salvaguarda de la integridad de las personas servidoras públicas y usuarios, así como al adecuado funcionamiento de las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E.

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2025.



ORGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. VALERIA PARADA SÁNCHEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO DEL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO